

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO
JUEZ SEPTIMO LABORAL
MEDELLIN (ANT)
LISTADO DE ESTADO



ESTADO No. 126

Fecha Estado: 21/07/2022 Página: 1

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001310500720120014900	Ordinario	CLAUDIA ISABEL BARONA BONILLA	JULIO CESAR ALZATE ARANGO	Auto pone en conocimiento Se incorpora la petición del apoderado ejecutante, remitida al correo institucional el día 07/06/2022, mediante la cual deprecia volver a oficiar a Bancolombia para que dé respuesta sobre la medida de embargo que se le ha notificado en oficios anteriores; Frente a la petición el despacho ACCEDE; En consecuencia, y previo a imponer la acción disciplinaria a la que haya lugar de conformidad al artículo 44 DEL CÓDIGO GENERAL DEL PROCESO, el despacho requiere por última vez al representante legal de BANCOLOMBIA. Livin	19/07/2022		
05001310500720120162200	Ejecutivo	FONDO DE PENSIONES Y CESANTIAS PROTECCION	INDUSTRIA COLOMBIANA DE REPUESTOS LTDA	Auto pone en conocimiento Se incorpora la documental remitida por la señora ADRIANA DE JESÚS HERNÁNDEZ VARGAS remitida al correo institucional el pasado 20/04/2022; Esta judicatura DENIEGA la petición. Livin	19/07/2022		
05001310500720140123600	Ejecutivo Conexo	CESAR AUGUSTO TRUJILLO MONTOYA	COLPENSIONES	Auto pone en conocimiento Se incorpora la petición de entrega de dinero a la parte ejecútate y terminación del proceso anexa por la nueva apoderada de la parte ejecutada; el despacho ACCEDE; se DECLARA LEGALMENTE TERMINADO EL PROCESO POR PAGO TOTAL DE LA EJECUCIÓN, se ordena el archivo del mismo previas las desanotaciones del sistema de gestión; se DECLARA LEGALMENTE TERMINADO EL PROCESO POR PAGO TOTAL DE LA EJECUCIÓN, se ordena el archivo del mismo previas las desanotaciones del sistema de gestión.Livin	19/07/2022		

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001310500720150020200	Ordinario	YHONNY ANTONIO MOSQUERA PEREA	CONSTRUCTORA GUIGO S.A.S	Auto pone en conocimiento Se incorpora la solicitud de la apoderada general de colpensiones, Dra. MÓNICA VANESSA ZAMBRANO GUTIÉRREZ; EL DESPACHO ACCEDE a la petición únicamente en el sentido de indicar que en dicha providencia se debe entender que las agencias en derecho de primera instancia a cargo del señor ARMANDO ARMIJO PEREA son por cuantía de DOS MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS (\$2.200.000), y no como quedó en números el error involuntario de \$2.200.00,00 (ver folios 226 a 229).Livin	19/07/2022		
05001310500720150059200	Ejecutivo Conexo	ANTONIO JOSE ANDRADE BECHARA	UGPP	Auto pone en conocimiento Se incorpora la documental remitida por la apoderada de la parte ejecutada al correo institucional del despacho el día 13/06/2022, mismos donde indica que presenta recurso frente al auto que no tuvo en cuenta la petición en la que se interpuso el recurso de reposición y en subsidio apelación frente al auto que decretó la medida cautelar, frente a los mismos el despacho resuelve lo siguiente; Que el despacho procede en este momento a darle tramite, corriendo traslado a la parte ejecutante de los recursos de REPOSICIÓN Y EN SUBSIDIO APELACIÓN que fueron incoados por la apoderada de la sociedad ejecutada frente al auto que decretó medidas cautelares el pasado 25/05/2022 (ver folios 138); Se aclara que se procede en este momento, debido a que fue la misma parte ejecutada quien con su mal proceder remitió el mismo 01/06/2022, a las 2.15 p.m, el recurso sin la firma de la apoderada, y luego el mismo día a las 2:58 p.m, vuelve a remitir el correo ya organizado.Livin	19/07/2022		
05001310500720190019000	Ordinario	HERNANDO VALENCIA BUSTAMANTE	PORVENIR	Auto pone en conocimiento Se incorpora la solicitud de la apoderada general de colpensiones, Dra. MÓNICA VANESSA ZAMBRANO GUTIÉRREZ; EL DESPACHO ACCEDE a la petición y aclara y/o corrige acta. Livin	19/07/2022		
05001310500720190056300	Ordinario	BEATRIZ PEREZ LOPERA	COLPENSIONES	Auto pone en conocimiento Se incorpora la solicitud de la apoderada general de colpensiones, Dra. MÓNICA VANESSA ZAMBRANO GUTIÉRREZ; EL DESPACHO ACCEDE a la petición y aclara y/o corrige acta. Livin	19/07/2022		

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001310500720210010900	Ordinario	SANDRA YANETH CORRALES CIFUENTES	COLPENSIONES	Auto tiene por notificado por conducta concluyente A las Litisconsortes necesarias por pasiva, acorde con lo dispuesto en el artículo 301 del Código General del Proceso. Reconoce personería. Ejecutoriada la decisión y una vez vencido el término de traslado se pronunciará el Despacho respecto del escrito de contestación presentado por aquellas a través de su gestor judicial, lo mismo frente a la respuesta presentada dentro del término legal por la Administradora de Fondos de Pensiones y Cesantías Protección S.A. Se hace saber además que, la parte actora no hizo uso de la facultad para reformar la demanda (E1).	19/07/2022		
05001310500720210022000	Ejecutivo Conexo	BALDOMERO MORENO MORENO	COLPENSIONES	Auto pone en conocimiento Se incorpora la documental remitida por el apoderado de la demandada anexada al correo electrónico del despacho el día 14/06/2022; Se reconoce personería; Toda vez que el despacho encuentra ajustada a derecho la liquidación del crédito que presentó la apoderada de la parte ejecutante (ver folio 51), el despacho le imparte su aprobación y la declara en firme, de conformidad al numeral 3° del artículo 446 del código general del proceso. Livin	19/07/2022		
05001310500720210033100	Ordinario	KLINGER BROWNSTERD VIVEROS	CONSTRUCCIONES HERMANOS CANO S.A.S	Auto pone en conocimiento Se incorpora al expediente los documentos remitidos al correo institucional por la abogada de la parte ejecutante, documentos remitidos el día 13/06/2022; El despacho DENIEGA la petición de que se vuelva a requerir a la oficina de instrumentos públicos de Medellín zona norte; El despacho también allega la comunicación remitida el día 13/06/2022, por parte del JUZGADO DIECISÉIS (16) CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLÍN en la cual informa que tomaron nota de la acumulación de embargos, información que se pone en conocimiento de las partes y que también sirve como argumento para denegar la petición de oficiar nuevamente a la oficina de instrumentos públicos de Medellín zona norte.Livin	19/07/2022		
05001310500720210048900	Ejecutivo Conexo	MARIA ISABEL RAIGOZA ARTEAGA	LIGIA ESTELLA PEREZ TORO	Auto pone en conocimiento Se incorpora la documental remitida por la apoderada de la parte ejecutante al correo institucional el día 14/06/2022; Se le corre traslado de la liquidación del crédito a la parte ejecutada LA ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES y la señora LIGIA ESTELLA PÉREZ TORO, por el término de tres (3) días, según las directrices del artículo 446 numeral segundo del C.G.P.Livin	19/07/2022		
05001310500720210051700	Ejecutivo Conexo	SINTRAOMMED	METROSALUD	Auto pone en conocimiento Se allegan al expediente los documentos que anteceden, mismos remitidos por la parte ejecutante, el día 15/06/2022, en los cuales depreca que dentro del trámite del proceso se decreten tres testimonios y se expida y exhorto (oficio) a la entidad ejecutada; El despacho DENIEGA la petición. Livin	19/07/2022		

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001310500720220004700	Ordinario	MIGUEL ANGEL RODRIGUEZ LOZANO	PROTECCIÓN S.A	Auto reconoce personería Tiene por contestada la demanda por parte de las codemandadas, Colpensiones y Administradora de Fondos de Pensiones y Cesantía Protección S.A. Acepta sustitución de poder. Se advierte que la parte actora no hizo uso de la facultad para reformar la demanda. Dispone allegar a la foliatura certificación No. 093932022 del 24 de mayo de 20022, que da cuenta que Colpensiones no propuso fórmula conciliatoria. Requiere a la apoderada de Protección a fin de que allegue la historia actualizada de los aportes cotizados por el activo así como el reporte de rendimientos financieros. Ejecutoriada la decisión se procederá a fijar fecha y hora para la celebración de la audiencia prevista en los artículos 77 y 80 del CPTSS. (E1).	19/07/2022		
05001310500720220007200	Ordinario	LILIANA MARIA MONTOYA RAMIREZ	PORVENIR S.A	Auto admite demanda Por haberse cumplido cabalmente los requisitos exigidos. Dispone la notificación del auto admisorio de la demanda a las codemandadas a través de su representante legal o de quien haga sus veces, acorde con los lineamientos de la Ley 2213 de 2022, corruéndoles traslado por el término legal de diez (10) días para que procedan a dar respuesta por intermedio de abogado titulado. Frente a Colpensiones se hace saber que el término empieza a correr a partir de los 5 días posteriores al momento en que se surta la notificación. Entérese de la existencia de la demanda a la Procuradora Judicial ante lo Laboral y notifiquese la existencia del proceso a la Agencia Nacional para la Defensa Jurídica del Estado. Reconoce personería (E1).	19/07/2022		
05001310500720220009400	Ordinario	SOL NIVELLY MARIN MORENO	COLPENSIONES	Auto reconoce personería Tiene por contestada la demanda por parte de la entidad demandada, Colpensiones. Acepta sustitución de poder. Se advierte que la parte actora no hizo uso de la facultad para reformar la demanda. Por último se hace saber a las partes en contención que ejecutoriada la decisión se procederá a fijar fecha y hora para llevar a cabo la audiencia prevista en los artículos 77 y 80 del CPTSS. (E1).	19/07/2022		

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001310500720220010900	Ordinario	JESUS DAVID QUINTANA VEGA	EMPRESA PARA LA SEGURIDAD URBANA	Auto admite demanda Por haber dado cabal cumplimiento a los requisitos exigidos. Se dispone la vinculación de la Administradora de Fondos de Pensiones y Cesantías Porvenir S.A. Admite llamamiento en garantía frente a Seguros del Estado S.A. Dispone la notificación del auto admisorio a las codemandadas, a la entidad vinculada y a la llamada en garantía a través de sus representantes legales o de quienes hagan sus veces, acorde con las previsiones contenidas en la Ley 2213 de 2022, corriendoles traslado por el término de diez (10) días para que den respuesta por intermedio de abogado titulado. Frente a la Empresa para la Seguridad Urbana - ESU se advierte que el término empieza a correr a partir de los 5 días posteriores al momento en que se surta la notificación. Entérese de la existencia de la demadna a la Procuradora Judiial ante lo Laboral y notifiquese de la existencia del Proceso a la Agencia Nacional para la Defensa Jurídica del Estado. Reconoce personería (E1).	19/07/2022		
05001310500720220011200	Ordinario	DIANA CRISTINA ZAPATA ALCARAZ	LIGA DE NATACIÓN DE ANTIOQUIA	Auto rechaza demanda Por no haber dado cumplimiento a los requisitos exigidos en auto del 15 de junio de 2022, notificado en estados No. 106 del 17 del mismo mes y año. Ordena el archivo del expediente precia cancelación de su registro (E1).	19/07/2022		
05001310500720220011800	Ordinario	ALIRIO DE JESUS ALVAREZ	COLPENSIONES	Auto rechaza demanda Por no haber dado cumplimiento a las exigencias contenidas en auto del 17 de junio de 2022, notificado en estados No. 107 del 21 del mismo mes y año. En consecuencia, se ordena el archivo del expediente, previa cacnelación de su registro. Con las decisiones adoptadas queda resuelta la petición formulada por el apoderado judicial del activo el 23 de junio pasado, tendiente a la autorización del retiro de la demanda y la cancelación de las anotaciones que se hayan surtido a la fecha (E1).	19/07/2022		
05001310500720220012200	Ordinario	OMAR ALFREDO RODRIGUEZ HERNANDEZ	CONSORCIO CCC ITUANGO	Auto rechaza demanda Por no haber dado cumplimiento a las exigencias contenidas en auto proferido el 16 de junio de 2022, notificado en estados No. 106 del 7 del citado mes y año. Ordena el archivo del expediente previa cancelación de su registro (E1).	19/07/2022		
05001310500720220012601	Ordinario	JAVIER RODRIGO POSADA VILLA	FIDUOCCIDENTE ZANDOR CAPITAL COLOMBIA	Auto rechaza demanda Por no haber dado cumplimiento a las exigencias contenidas en auto proferido el 16 de junio de 2022, notificado en estados No. 106 del 17 del citado mes y año. Se ordena el archivo del expediente previa cancelación de su registro (E1).	19/07/2022		
05001310500720220012800	Tutelas	DIOGENES DE JESUS RESTREPO TORRES	UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE ATENCION Y REPARACION INTEGRAL A LAS VICTIMAS	Auto pone en conocimiento Corre traslado de la respuesta ofrecida a la apertura. Fabi	19/07/2022		

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001310500720220012900	Ordinario	DIANA PATRICIA DIAZ CAVADIA	COLPENSIONES	Auto admite demanda Ordena notificar el auto admisorio de la demanda a las codemandadas a través de su representante legal o quien haga sus veces, acorde con lo dispuesto en la Ley 2213 de 2022, corriéndoles traslado por el término legal de diez (10) días para que procedan a dar respuesta por intermedio de abogado titulado. Frente a Colpensiones se advierte que el término empieza a correr a partir de los cinco (5) días posteriores al momento en que se surta la notificación y/o entrega del aviso respectivo. Entérese de la existencia de la demanda a la Procuradora Judicial ante lo Laboral y notifíquese su existencia a la Agencia Nacional para la Defensa Jurídica del Estado. Reconoce personería (E1).	19/07/2022		
05001310500720220013500	Ordinario	LUIS DAVID ACOSTA GIRALDO	HACIENDA ORIGEN S.A.S	Auto admite demanda Se dispone la vinculación a la litis de la Administradora Colombiana de Pensiones - Colpensiones. Dispone la notificación del auto admisorio de la demanda a la sociedad demandada y a la entidad vinculada a través de su representante legal o de quienes hagan sus veces, acorde con lo dispuesto en la Ley 2213 de 2022. Frente a Colpensiones se advierte que el término empieza a correr a partir de los cinco (5) días posteriores al momento en que se surta la notificación. Entérese de la existencia de la demanda a la Procuradora Judicial ante lo Laboral y notifíquese la existencia del proceso a la Agencia Nacional para la Defensa Jurídica del Estado. Reconoce personería (E1).	19/07/2022		
05001310500720220013700	Ordinario	MARTHA ELIZABETH ROZO MELO	COLFONDOS	Auto admite demanda Ordena notificar el auto admisorio de la demanda a las codemandadas, Colpensiones y Colfondos S.A. Pensiones y Cesantías a través de su representante legal o de quienes hagan sus veces, acorde con los lineamientos previstos en la Ley 2213 de 2022, corriéndoles traslado por el término de 10 días para que procedan a dar respuesta por intermedio de abogado titulado. Frente a Colpensiones se advierte que el término comienza a correr a partir de los 5 días posteriores al momento en que se surta la notificación y/o entrega del aviso respectivo. Entérese de la existencia de la demanda a la Procuradora Judicial ante lo Laboral y notifíquese su existencia a la Agencia Nacional para la Defensa Jurídica del Estado. Reconoce personería (E1).	19/07/2022		

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001310500720220013900	Ordinario	AMANDA VICTORIA MURILLO ALVAREZ	PROTECCIÓN S.A	Auto admite demanda Ordena notificar el auto admisorio de la demanda a las codemandadas a través de sus representantes legales y/o quienes hagan sus veces, corriéndoles traslado por el término de diez (10) días para que procedan a dar respuesta por intermedio de abogado titulado. Frente a Colpensiones se advierte que el término comienza a correr a partir de los cinco (5) días posteriores al momento en que se surta la notificación y/o entrega del aviso respectivo. Entérese de la existencia de la demanda a la Procuradora Judiciall ante lo Laboral y notifíquese de su exstencia a la Agencia Nacional para la Defensa Jurídica del Estado. Reconoce personería (E1).	19/07/2022		
05001310500720220014100	Ordinario	DORA NELCY ZULUAGA CARDONA	COLFONDOS	Auto admite demanda Por haber dado cabal cumplimiento a los requisitos exigidos. Ordena notificar el auto admisorio de la demanda a las codemandadas a través de su representante legal o de quien haga sus veces, acorde con lo dispuesto en la Ley 2213 de 2022, corriéndoles traslado por el término de diez (10) días para que procedan a dar respuesta por intermedio de abogado titulado. Frente a Colpensiones se advierte que el término comienza a correr a partir de los cinco (5) días posteriores al momento en que se surta la notificación y/o entrega del aviso respectivo. Entérese de la demanda a la Procuradora Judicial ante lo Laboral y notifíquese su existencia a la Agencia Nacional para la Defensa Jurídica del Estado. Reconoce personería (E1).	19/07/2022		
05001310500720220014500	Ordinario	MARTHA CECILIA OROZCO PATIÑO	COLPENSIONES	Auto rechaza demanda Y dispone su remisión en el estado en que se encuentra para que continúe con las gestiones subsiguientes al Juzgado 001 Laboral del Circuito de Envigado (Antioquia). Desplieguense las diligencias necearias y pertinentes por parte de la Secretaría y déjese prueba sumaria en autos para los efectos legales pertinentes (E1).	19/07/2022		
05001310500720220014700	Ordinario	JOSE WILLIAM VALENCIA PEÑA	PROTECCIÓN S.A	Auto admite demanda	19/07/2022		

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001310500720220014700	Ordinario	JOSE WILLIAM VALENCIA PEÑA	PROTECCIÓN S.A	Auto admite demanda Ordena notificar el auto admisorio de la demanda a las codemandadas a través de su representante legal y/o quien haga sus veces, acorde con lo dispuesto en la Ley 2213 de 2022, corriéndoles traslado por el término de diez (10) días para que procedan a dar respuesta por intermedio de abogado titulado. Frente a Colpensiones se advierte que el término empieza a correr a partir de los cinco (5) días posteriores al momento en que se surta la notificación y/o entrega del aviso respectivo.Entérese de la existencia de la demanda a la Procuradora Judicial y notifíquese su existencia a la Agencia Nacional para la Defensa Jurídica del Estado. Reconoce personería (E1).	19/07/2022		
05001310500720220015000	Ordinario	LUIS ALFONSO GARCIA ESCOBAR	PROTECCIÓN S.A	Auto admite demanda Por haber dado cumplimiento a las exigencias contenidas en auto del 8 de junio de 2022. Ordena notificar el auto admisorio de la demanda a las codemandadas a través de su representante legal o de quien haga sus veces, acorde con lo dispuesto en la Ley 2213 de 2022, corriéndoles traslado por el término de diez (10) días para que procedan a dar respuesta por intermedio de abogado titulado. Frente a Colpensiones se advierte que el término comienza a correr a partir de los cinco (5) días posteriores al momento en que se surta la notificación y/o entrega del aviso respectivo. Entérese de la existencia de la demanda a la Procuradora Judicial ante lo Laboral y notifíquese su existencia a la Agencia Nacional para la Defensa Jurídica del Estado. Requiere a las demandadas a fin de que con el escrito de contestación alleguen los documentos que reposan en el expediente administrativo del demandante. Reconoce personería (E1).	19/07/2022		
05001310500720220015200	Ordinario	JORGE CARLOS GRAJALES RESTREPO	COLPENSIONES	Auto admite demanda Por haber dado cabal cumplimiento a los requisitos exigidos en auto del 17 de junio de 2022. Ordena notificar el auto admisorio de la demanda a las codemandadas a través de su representante legal o de quien haga sus veces, corriendoles traslado por el término de diez (10) días para que procedan a dar respuesta por intermedio de abogado titulado. Frente a Colpensiones se advierte que el término comienza a correr a partir de los cinco (5) días posteriores al momento en que se surta la notificación y/o entrega del aviso respectivo. Entérese de la existencia de la demanda a la Procuradora Judicial ante lo Laboral y notifíquese la existencia del proceso a la Agencia Nacional para la Defensa Jurídica del Estado. Reconoce personería con las advertencias previstas en el artículo 75 del Código General del Proceso (E1).	19/07/2022		

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001310500720220021600	Ordinario	GUILLERMO ANTONIO URIBE LONDOÑO	COLPENSIONES	Auto inadmite demanda Concede a la parte actora el término perentorio e improrrogable de cinco (5) días para subsanar las deficiencias de que adolece, so pena de rechazo (E1).	19/07/2022		
05001310500720220023800	Tutelas	MARIO DE LA CRUZ RAMIREZ CANO	COLPENSIONES	Auto pone en conocimiento Corre traslado de la respuesta ofrecida por colpensiones. Fabi	19/07/2022		
05001310500720220027600	Tutelas	TANIA SHIRLEY ESPINOSA OSORIO	SINESCO	Auto pone en conocimiento Ordena oficiar apoyo judicial. Fabi	19/07/2022		
05001310500720220027700	Tutelas	ALEXANDER DE JESÚS OSPINA PANIAGUA	SANIDAD MILITAR	Auto admite tutela Admite tutela, ordena notificar, derecho invocado petición entre otros.Fabi	19/07/2022		

DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ART. 321 DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTO CIVIL Y PARA NOTIFICAR A LAS PARTES DE LAS ANTERIORES DECISIONES, EN LA FECHA 21/07/2022 Y A LA HORA 8:00 A.M., SE FIJA EL PRESENTE ESTADO POR EL TÉRMINO LEGAL DE UN DIA SE DESFIJA EN LA MISMA A LAS 5:00 P.M.

ALEXANDER LIVINGSTON DIAZ
SECRETARIO (A)